

Proceso: Verbal de Pertenenencia.
Demandante: María Hermelina Tapasco Gañan.
Demandados: Kaisa SAS y Otros.
Radicado: 170424089-002-2022-00119-00.

CONSTANCIA: En este proceso Verbal de Pertenenencia, promovido a través de apoderado judicial por la señora María Hermelina Tapasco Gañan en contra de Kaisa SAS y Personas Indeterminadas, se encontraron varias falencias que es preciso resolver, primero la demanda no cuenta con el dictamen pericial que nos permita determinar de forma técnica los linderos del bien, su ubicación y su plena identificación, además el pasado día 23 de junio de 2023 la abogada Vivian Alejandra Ramos Campo hizo llegar al despacho escrito con poder que le otorgó el señor Rufino Santacoloma Villegas, en el que pide se le reconozca notificada por conducta concluyente, además copia del expediente digital. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 140

Vista la constancia que precede en este Proceso Verbal de Pertenenencia, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA HERMELINA TAPASCO GAÑAN C.C. 24.525.558 en contra de KAISA SAS NIT: 816.005.588-1 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Atendiendo lo normado en el Inciso Primero del Artículo 301 del CGP que dice:

"Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."

Se ENTENDERÁ como notificada por Conducta Concluyente a la sociedad KAISA SAS NIT: 816.005.588-1, corriéndole traslado de la demanda por un término de veinte (20) días conforme lo reglamentado en el artículo 369 del CGP.

De otra parte, se encontró que en la demanda la parte demandante únicamente aportó un plano del predio solicitado, cuando la Norma exige un Dictamen Pericial. Se requiere entonces, a la parte actora para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de adjuntarlo, con apego a las exigencias contempladas en los artículos 226 y ss. del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: María Hermelina Tapasco Gañan.
Demandados: Kaisa SAS y Otros.
Radicado: 170424089-002-2022-00119-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 017 del 15 de febrero de 2024

ROBERTO BAENA GOMEZ
Secretario

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81655e667b93ae368bc818e18918c0f9cfc87407f7ea943f79382999acf70c07**

Documento generado en 14/02/2024 04:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>